



**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
MUNICIPIO DE EL BAGRE**

Veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA	PROCESO ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	DEIBIS DAVID SURITA Y OTROS
DEMANDADO	OPERADORA MINERA
RADICADO	05-250-31-89-001-2021-00099-00
ASUNTO	SUSPENSION DEL PROCESO
INTERLOCUTORIO	061

Dentro del proceso de la referencia, proceden de común acuerdo el doctor Jesús Rafael Herrera Contreras, apoderado de la parte demandante y la doctora Ana María Carvajal, apoderada de la demandada, a presentar memorial solicitando la suspensión del proceso hasta el día quince 15 de diciembre del año dos mil veintidós (2022), con fundamento en el artículo 161 del Código General del Proceso norma que resulta aplicable por analogía al trámite laboral por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad. Rezan las normas referenciadas en su tenor literal, lo siguiente:

“ARTICULO 145. APLICACION ANALOGICA. A falta de disposiciones especiales en el procedimiento del trabajo, se aplicarán las normas análogas de este Decreto, y, en su defecto, las del Código Judicial”.

“ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

(...)

2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa....”

En atención a que el escrito cumple con los requisitos consignados en los artículos en cita, se ordena la suspensión del proceso Ordinario Laboral Promovido por el señor DEIBIS DAVID SURITA y OTROS contra operadora Minera hasta el día quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) inclusive, momento a partir del cual de no arribarse a la transacción referenciada como motivo de suspensión, se continuará con el trámite correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL BAGRE- ANTIOQUIA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del proceso Ordinario Laboral Promovido por el señor DEIBS DAVID SURITA y OTROS contra operadora Minera

hasta el día quince (15) de diciembre del año dos mil veintidós (2022) inclusive, por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTÍFIQUESE por estados la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luisa Fernanda Uribe Hernandez', written in a cursive style.

LUISA FERNANDA URIBE HERNANDEZ
JUEZ

R.R.M.